Se espereçidon el bisto todo por esta ciud y tratado y conferido sobre
p.o estrecho por ello dixeron de conformidad q a esta ciud le conuiene
el dinero q deue quitarse de pleytos por la duda que tienen sus buenos
a esta ciud haziendo sucesos y los gastos que trayan = y a figura la hazda
de escriptura el de sus propios y la que oy pretende cobrar de los uienes
su muger y madre de Ju.o bau.ta de aguilera esta en litigio que tiene con
el dicho p.o estreller por pretender el susodicho ser preferido
a esta ciud en los uienes del dicho Ju.o de aguilera en la cantidad
de la dote de su muger de quienes heredero en n.e
por caueça de doña Joana Ximenez hija y del dicho Ju.o
bau.ta de aguilera el qual esta pendiente en la
chancilleria de Granada y para quitarse del dicho
pleyto y cobrar sin el lo que el dicho Ju.o de aguilera
le deue q conforme a la q.ta q a hecho el contador
desta ciud de suso rreferida son diez y siete mil ciento
y cinquenta y dos reales de resto de todo lo que
deuia por una R.l executoria que contra el
y sus uienes tiene esta ciud y incluso en la dicha cantidad
las costas y decima causada en la e.on q en birtud
de la dicha executoria se hizo la qual dicha
cantidad se asigura apartandose del dicho pleyto
= acetan el ofrecim.to q a hecho el dicho p.o estreller
en la forma que aqui yra declarado en esta ma
nera que el susodicho y su muger se aparten de la
pretencion y derecho q tienen y pueden tener
contra los uienes del dicho Ju.o de aguilera y den
por ninguno ~~de~~ el pleyto de terseria
que yntentaron y oy tienen pendiente en la
dicha R.l chancilleria en bastante forma
para el dicho effecto y esto fecho se obliguen el dicho
p.o estreller y la dicha su muger y doña Geronima ferrer
madre del susodicho todos de man comun e ynsolidum
a pagar a esta ciud y a su mayordomo que es o fuere
los dichos diez y siete mil ciento y cinquenta y dos r.s
q como esta dicho rresta deuer a esta ciud el dicho Ju.o de aguilera
en cinco años cada uno dellos la quinta p.te